

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60368

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de junio de 2017, con el N° NC2017/0006388, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES FUNGICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/068011 del 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 805 el 20 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5538, notificado el 02 de julio de 2019 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006388 el 25 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006388 el 25 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011044213, en la presencia de N,N-dialquilcarboxamida, acetato de bencilo y su concentración. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, se evidencia el efecto de mejorar la estabilidad y reducir la cristalización del compuesto activo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 60368

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006388 el 25 de septiembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES QUE COMPRENDEN FENPICOXAMID JUNTO CON ACETATO DE BENCILO Y N,N-DIALQUILCARBOXAMIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES QUE COMPRENDEN FENPICOXAMID JUNTO CON ACETATO DE BENCILO Y N,N-DIALQUILCARBOXAMIDA”

Clasificación IPC: A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/653.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006388 el 25 de septiembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): 9330 ZIONSVILLE ROAD INDIANAPOLIS, INDIANA 46260, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Derek J. HOPKINS, Neil FOSTER, Cheryl Ann CATHIE, Todd MATHIESON.

Prioridad(es) N° 30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,199.
30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,202.
30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,224.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/068011 **Fecha:** 30 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2015 **Hasta:** 30 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

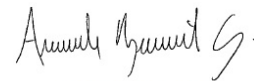
Resolución N° **60368**

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



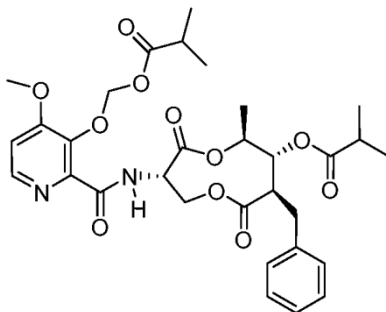
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:53:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

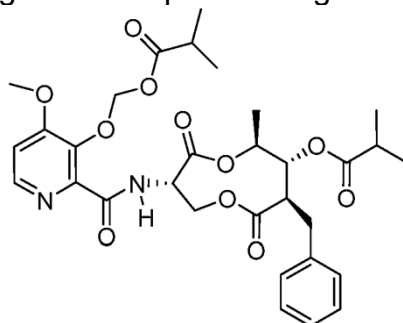
ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida que comprende:
a. un compuesto fungicida de la fórmula



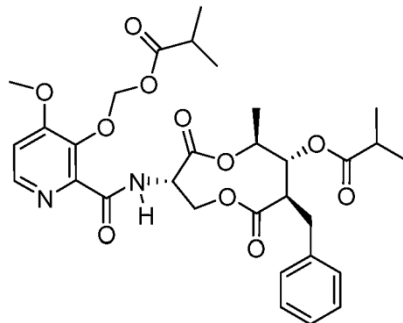
- b. uno o más tensioactivos iónicos seleccionado del grupo que consiste en: una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico;
c. uno o más tensioactivos no iónicos seleccionado del grupo que consiste en: un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol;
d. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
e. una o más N,N-dialquilcarboxamida;
en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.
2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:
a. desde 1 g/L a 200 g/L del compuesto fungicida de la Fórmula



- b. desde 1 g/L a 100 g/L de uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivo iónico incluye uno o más tensioactivos aniónicos seleccionado del grupo que consiste en: una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico;
c. desde 1 g/L a 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos seleccionado del grupo que consiste en: un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol;
d. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
e. desde 25 g/L a 300 g/L de uno o más N,N-dialquilcarboxamida, en donde el uno o más de N,N-dialquilcarboxamida incluye una N,N-dimetilamida de ácido graso.
3. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 200 g/L del compuesto fungicida de la fórmula

Resolución N° 60368

Ref. Expediente N° NC2017/0006388



4. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 100 g/L del uno o más tensioactivos iónicos, en donde los uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos seleccionado del grupo que consiste en: una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.
5. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos seleccionado del grupo que consiste en: un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.
6. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 25 g/L a 300 g/L de la uno o más N,N-dialquilcarboxamida, en donde la uno o más N,N-dialquilcarboxamida incluye uno o más de una N,N-dimetilamida de ácido graso.
7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 6, en donde la relación en peso del acetato de bencilo : la uno o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde 1-10 : 1-10.
8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las Reivindicaciones 1 – 7, en donde la relación en peso del acetato de bencilo : la uno o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde 1-5 : 1-2.
9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 8, en donde la uno o más N,N-dialquilcarboxamida se selecciona de un grupo que consiste de N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.
10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 -9, que además incluye uno o más compuestos fungicidas adicionales.
11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de: azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxostrobin, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestrobina, enoxastrobina, fenaminstrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiaxiangjunzhi, cresoxim-metilo, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, prothioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol,

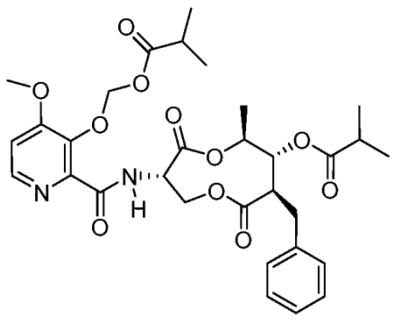


Resolución N° 60368

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

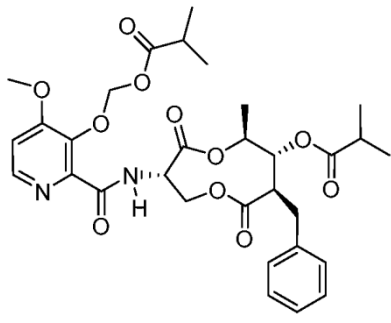
triticonazol, uniconazol, imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

12. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 - 11, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de azoxistrobina, cresoxim-metilo, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, protioconazol y tebuconazol.
13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 – 12, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de piraclostrobina, protioconazol y propiconazol.
14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 13, que además comprende un adyuvante seleccionado de un grupo que consiste de un tensioactivo no iónico, un polisiloxano orgánico modificado de poliéter y un fosfonato de alquilo.
15. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 14, en donde la composición comprende:
 - a. un compuesto fungicida de la fórmula



- b. una sal de calcio de un sulfonato de alquilarilo;
 - c. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
 - d. un etoxilado de alcohol tridecilo;
 - e. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
 - f. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
 - g. una N,N-dimetilamida de ácido graso.
- en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

16. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 14, en donde la composición comprende:
 - a. un compuesto fungicida de la fórmula



- b. protioconazol;



Resolución N° **60368**

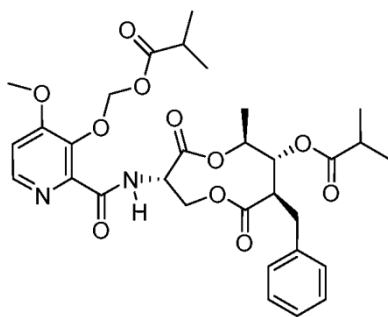
Ref. Expediente N° NC2017/0006388

- c. una sal de calcio de un sulfonato alquilarilo;
- d. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e. un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
- h. una N,N-dimetilamida de ácido graso.

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

17. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 14, en donde la composición comprende:

- a. un compuesto fungicida de la fórmula



- b. piraclostrobina;
- c. una sal de calcio de un sulfonato alquilarilo;
- d. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e. un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
- h. una N,N-dimetilamida de ácido graso.

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

